REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CHAPARRAL - TOLIMA

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo.

Demandante: Banco de Bogotá. **Demandado:** Guillermo Carrillo Ríos. **Rad.** 73168-31-03-001-2021-00125-00

En auto del quince (15) de febrero de 2022 se libró mandamiento de pago en contra de GUILLERMO CARRILLO RÍOS y en favor del BANCO DE BOGOTÁ, por las sumas contenidas en la demanda ejecutiva.

En auto del cuatro (04) de abril de 2022, se tuvo por notificado personalmente al ejecutado el veintiuno (21) de febrero de 2022, sin manifestación alguna dentro del término de traslado para pagar y excepcionar.

Al respecto, téngase en cuenta lo estipulado por el artículo 440 del Código General del Proceso, que al respecto señala:

"ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.

(...)

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En virtud de lo anterior y como quiera que dentro del término establecido para tal fin la parte ejecutada guardó silencio, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de GUILLERMO CARRILLO RÍOS tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados si los hubiere y de aquellos que con posterioridad se embarguen.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, fijando como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000). Liquídense por secretaría.

QUINTO: Póngase en conocimiento la información allegada por el Banco Popular y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima 5 de mayo de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 051

Feriado. _

Secretaría